



DDHH

E L E M E N T A
CONSULTORIA EN DERECHOS

TRAYECTORIA INSTITUCIONAL DE LOS DDHH EN COLOMBIA

RETOS PARA TIEMPOS DE PAZ

TRAYECTORIA INSTITUCIONAL DE LOS DDHH EN COLOMBIA

RETOS PARA TIEMPOS DE PAZ



Sistematización y Redacción del Documento:

ELEMENTA, Consultoría en Derechos S.A.S. Bogotá, Colombia.

ELEMENTA, Consultoría en Derechos S.A.S. es una firma de consultoría y litigio especializada en derecho internacional y constitucional que tiene como principal objetivo ofrecer a sus clientes alternativas socio-jurídicas y políticas para la efectiva garantía de los derechos humanos en el contexto regional. Elementa esta formada por un engranaje de personas de distintas nacionalidades, visiones profesionales e intereses, lo que hace de Elementa una firma con una visión amplia, regional y con aspiraciones a la multidisciplinariedad. Los derechos humanos son la columna vertebral que define nuestras 4 líneas estratégicas: Salud, Justicia, Sociedad y DDHH, Desarrollo y Paz Territorial.

Dirección:

Catherine Romero Crisancho

Investigadoras:

Adriana Muro Polo

Diana Carolina Moreno Pabón

Manuela Piza Caballero

Paula Aguirre Ospina

Diseño y diagramación:

 Chiri Gaviria

“

El Centro Carter, en su misión de fortalecer las capacidades de los países en las Américas para promover la democracia, transformar y prevenir los conflictos y mejorar la gobernabilidad democrática, consideró pertinente, *ad portas* a la anunciada conclusión del Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, financiar el presente estudio denominado *Trayectoria Institucional de los DDHH: Retos Para Tiempos de Paz*, a cargo de ELEMENTA, Consultoría en Derechos S.A.S.

8

Este documento busca ofrecer un análisis descriptivo del esquema institucional vigente del Estado colombiano encargado de proteger, garantizar y cumplir los derechos humanos (DDHH) y el derecho internacional humanitario (DIH), con el fin de aportar una línea base que retrate el estado de la arquitectura de la rama ejecutiva, y de esa manera, contribuir con las discusiones sobre capacidad y transformación institucional para el posconflicto en clave de derechos humanos. Más que un estudio extensivo y analítico del contenido de las políticas de derechos humanos en el país y del nivel de cumplimiento de las obligaciones en la materia, se reitera que el presente texto ofrece el panorama organizacional vigente que permite dar cuenta del cómo en Colombia se han protegido los derechos humanos desde la institucionalidad. En tanto que existe muy poca bibliografía que dé cuenta de la trayectoria de las instituciones encargadas de la protección y garantía de los derechos humanos, se pretende dar cuenta de la estructura organizacional y de las funciones de las instituciones encargadas de la protección y garantía de los derechos humanos.

2

Durante este período resulta difícil hablar de una formulación y de una implementación de un programa explícito y de una política de promoción y protección activa de los derechos humanos por parte de Estado. Más bien, los esfuerzos de dicha entidad conformada por cuatro asesores, según su decreto de creación, se focalizaron en sensibilizar a sus pares en el discurso de los derechos humanos en la medida que la promoción de los mismos estaba asociada simbólicamente a denunciar los abusos y arbitrariedades cometidas por el poder del Estado y el incremento de las protestas populares del momento.

Previamente a la institucionalización de la Consejería de Derechos Humanos, como el ente articulador del discurso estatal de los derechos humanos, se crea un año antes, en 1986, la Consejería para la Reconciliación, Normalización y Rehabilitación (CNR) como el ente institucional de la rama ejecutiva para centralizar la política de paz del mismo gobierno con el apoyo del Plan Nacional de Rehabilitación creado en el gobierno de Belisario Betancur⁶. Si bien, no se evidencia una articulación institucional entre las dos consejerías se puede afirmar que, por primera vez, se centra en cabeza del Presidente la responsabilidad de liderar los asuntos de paz y derechos humanos mediante un esquema de participación directa bajo la institucionalización del discurso de derechos humanos y paz como entidades a cargo del jefe de Estado⁷

Según la Universidad de los Andes, la participación de la Presidencia de la República en el tema de DDHH y DIH ha tenido en el país tres modalidades, a saber: i) participación directa a través de la

⁶ Ley 2577 del 7 de agosto de 1986.

6. Ley 35 del 19 de noviembre de 1982, Decretos 3286, 3287, 3288 y 3289 del 20 de Noviembre de 1982.

7. Según la Consultoría de la Universidad de los Andes y Asesoría y Gestión. *Proyecto de Fortalecimiento Institucional Del Sector De Derechos Humanos (DDHH) y Del Derecho Internacional Humanitario (DIH) en Colombia*. Pág. 52 (2002).

8. el período comprendido entre marzo de 1984 y diciembre de 1989 se expidieron un total de 139 decretos de estado de sitio" en Mauricio García Villegas. *Reforma del Derecho*. Pág. 154 Segunda Edición en Penguin Random (2014).

9. Mauricio García Villegas. *Reforma del Derecho*. Segunda Edición en Penguin Random (2014), pág. 144 y siguientes.

10. 1985 y 1993 lapso dentro del cual se convocó la Asamblea Nacional Constituyente y se expidió una nueva Constitución, se

produjeron muchos asesinatos antes y después de 1991: "Haciendo referencia solamente a los asesinatos de dirigentes y funcionarios, se identificaron un total de 1.286 entre 1985 y 1993. De estos, hay que destacar cuatro candidatos presidenciales, Jaime Pardo Leal, Luis Carlos Galán, Bernardo Jaramillo y Carlos Pizarro (todos antes de 1991). Fue asesinado un Ministro de Justicia, Rodrigo Lara. Fue asesinado el Director de El Espectador, Guillermo Cano. Fueron asesinados dos Magistrados de las máximas cortes, Hernando Baquero Borda y Carlos Valencia. Fue asesinado un Procurador General de la Nación, Carlos Mauro Hoyos. La misma suerte corrió un Gobernador de Antioquia, Antonio Roldán Betancur. Esto sin tener en cuenta alrededor de 200 funcionarios del poder judicial, muchos de ellos asesinados en el marco de investigaciones que llevaban a cabo para esclarecer (...) homicidios (...), como en el caso de doce funcio

nacionales; ii) elaboración de informes y respuestas a requerimientos de los organismos internacionales de protección de derechos humanos; iii) valoración de tendencias y evolución de las problemáticas de derechos humanos a partir del seguimiento de estadísticas del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y otras fuentes no oficiales de las organizaciones no gubernamentales; iv) formalización de espacios de interlocución con las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la defensa de los derechos humanos³⁶

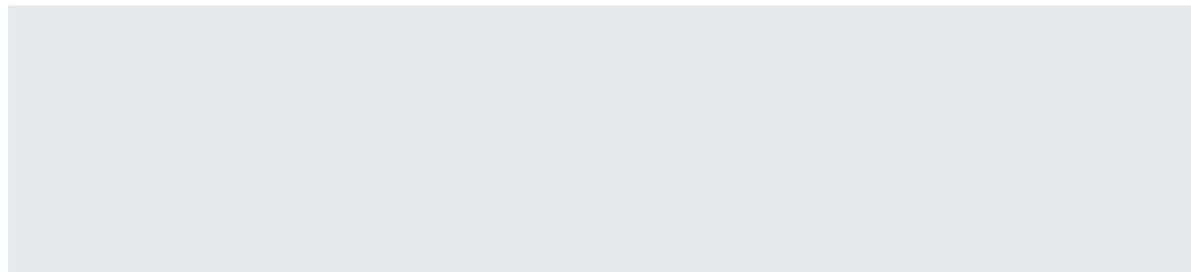
De alguna manera, puede afirmarse que el énfasis del accionar del ejecutivo estuvo en atender la agenda de la comunidad internacional como eco a las denuncias de las organizaciones no gubernamentales nacionales, bajo el entendido que dichos espacios podían significar una cooperación activa para el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de DDHH y DIH. A modo de ver de Andrés Noel-Roth, los esfuerzos se centralizaron más en la instalación de un esqueleto administrativo que en la implementación misma de la política como medida de evidencia a la presión internacional, lo que supuso un distanciamiento del discurso de derechos humanos de los asuntos de seguridad de la administración previa. Por lo que resulta importante mencionar la Ley 199 de 1995 que precisó las funciones en DDHH a cargo del Ministerio del Interior y la creación de la Unidad Administrativa Especial de los Derechos Humanos. Adicionalmente, vale la pena resaltar que en dicho período la Consejería contó con mayor infraestructura física y de recursos humanos y financieros desde su fecha de instalación en 1987. Así mismo, trasladó su función de centro de atención de quejas y denuncias para impulsar la política y ser ente encargado de la coordinación interinstitucional. Según el Consejero "era preciso aprovechar la condición de instancia de alto gobierno y (...) cercanía al Presidente para coordinar las labores en la materia que realizaban distintas instancias"³⁸

Una nueva política por la vida, Derechos Humanos: mensaje del Presidente de la República

Por su parte, la administración de Andrés Pastrana (1998-2002) expidió el 12 de agosto de 1999 "La Política de Promoción, Respeto y Garantía de los Derechos Humanos y de Aplicación del Derecho Internacional Humanitario" como resultado de una concertación interinstitucional que intentaba asegurar la participación de diferentes sectores del gobierno nacional, especialmente de la Cancillería y el Ministerio de Defensa. Los principales lineamientos de la política fueron: i) la lucha contra los grupos armados; ii) la seguridad de los defensores de derechos humanos y personas amenazadas; iii) la atención a la población desplazada por la violencia; iv) las medidas de impulso al derecho internacional humanitario; v) el acceso a la administración de justicia; vi) el plan nacional de acción en derechos humanos y DIH⁴⁹

De acuerdo a Carmen Elisa Soto, la política del gobierno Pastrana guardaba en común con la política de Samper la mayoría de sus ejes; la principal novedad radicaba en la propuesta de elaboración de un Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos. Para ello, fue creada la Comisión Intersectorial Permanente de Derechos Humanos y Derecho Internacional⁵⁰; sin embargo, la puesta en marcha de la Comisión estuvo limitada por la falta de capacidad institucional del Programa Presidencial de Derechos Humanos a cargo del Vicepresidente, sin que puedan destacarse avances hacia la consolidación del Plan salvo la redacción en 2002 de un esquema básico para la concertación del mismo que fue dejado a la consideración de la administración entrante⁵¹

Para el gobierno Pastrana, el discurso de los derechos humanos expuesto en su política estuvo determinado por el contenido de los principios del derecho interna



CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS

FUNCIONES

<p>Informarse, en cuanto no se trate de documentos reservados, sobre las denuncias que se formulen ante cualquier organismo público o privado, relacionadas con la violación de los derechos humanos.</p>	<p>Colaborar con los organismos investigadores en todo aquello que esté a su alcance para lograr el esclarecimiento de los hechos violatorios de los derechos humanos y su sanción si a ello hubiere lugar.</p>
<p>Coordinar las acciones dirigidas a garantizar la adecuada protección y defensa de los derechos humanos fundamentales consagrados en el Título III de la Constitución Política y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.</p>	<p>Rendir al Gobierno Nacional informes periódicos sobre los asuntos de su cargo.</p>
<p>Establecer contactos con las Comisiones Especiales de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas y de los grupos de trabajo correspondientes, así como con la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH).</p>	<p>Sugerir al Gobierno Nacional las medidas que puedan tomarse para garantizar en el país el respeto y la debida protección de los derechos humanos.</p>
<p>Asegurar que se produzca oportuna respuesta y adecuado trámite de las peticiones y demandas formuladas por organismos nacionales e</p>	
<p>tuna</p> <p>ca</p> <p>ca</p> <p>ca</p> <p>F</p> <p>F</p> <p>ca</p> <p>ca</p> <p>F</p>	<p>ca</p> <p>ca</p> <p>lo ca</p>

La política de DDHH de nuevo se estructuró como un derivado de la política de paz para el cambio. Sin embargo, para algunos sectores y organizaciones de la sociedad civil se presentó un desbordamiento de los temas directamente relacionados con la paz sobre las necesidades en materia de derechos humanos⁵⁶ que requería el país. De manera concreta, la Alta Comisionada de Derechos Humanos para los Derechos Humanos de Naciones Unidas expresó al inicio de la administración que,

“Si bien se reconoce [ce] la importancia acordada a los esfuerzos de paz adelantados por el Gobierno de Colombia, se señaló que la paz no puede ser desvinculada de la problemática de los derechos humanos y del derecho al desarrollo. En este sentido, se sugirió que en las negociaciones de paz, el tema de los derechos humanos y del derecho al desarrollo sean parte de los acuerdos a los que se llegue”⁵⁷

La lógica organizativa para llevar a cabo los acuerdos de paz con las FARC-EP y el ELN siguió los mismos derroteros del gobierno Samper⁵⁸. A cargo del Alto Comisionado en la Consejería Presidencial Para la Paz, con la puesta en marcha de la conocida Zona de Distensión, su Mesa nacional de diálogo y negociación y el Comité temático nacional. Para Ó w g

De otro lado, en este gobierno se quebró la tradición que

3. La estructuración de una Política Integral de DDHH y DIH en materia de respeto y garantía de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, colectivos y del ambiente, y la aplicación del DIH.
4. La promoción de la incorporación del enfoque de derechos y enfoque diferencial en las políticas públicas sectoriales.
5. Impulsar el cumplimiento y seguimiento de los compromisos y obligaciones internacionales que ha adquirido Colombia en estas materias.

Para poder garantizar estos objetivos, el SNDDHH está constituido por la Comisión Intersectorial de DDHH⁷⁴ que se encarga de dirigir la 4 md de f f Q A DS R Q SNDDHH

tura institucional, jurídica y política a disposición de estos procesos, que han sido articulados alrededor del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las

Por ejemplo, para el primer semestre de 2014, se reportaron más de 6.500 funcionarios dedicados a la atención, asistencia y reparación a las víctimas que están empleados en más de 38 entidades, así como más de 4500 contratos de prestación de servicios. El SNARIV se encuentra constituido por 47 entidades públicas de nivel gubernamental del orden nacional, las mesas de participación de las víctimas, las entidades territoriales y otras organizaciones públicas encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas tendientes a la atención y reparación integral a las víctimas⁸³

Adicionalmente, desde el 2012 con la instalación de las mesas de negociación del Acuerdo de la Habana entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP se han generado una serie de adecuaciones normativas e institucionales para dar seguridad jurídica al proceso. Asimismo, los cuatro puntos sustantivos del Acuerdo General acordados hasta la fecha⁸⁴, reflejan la necesidad de repensar y evaluar la institucionalidad actual en aras de que la implementación de dichos puntos sea efectiva dentro del Estado colombiano.

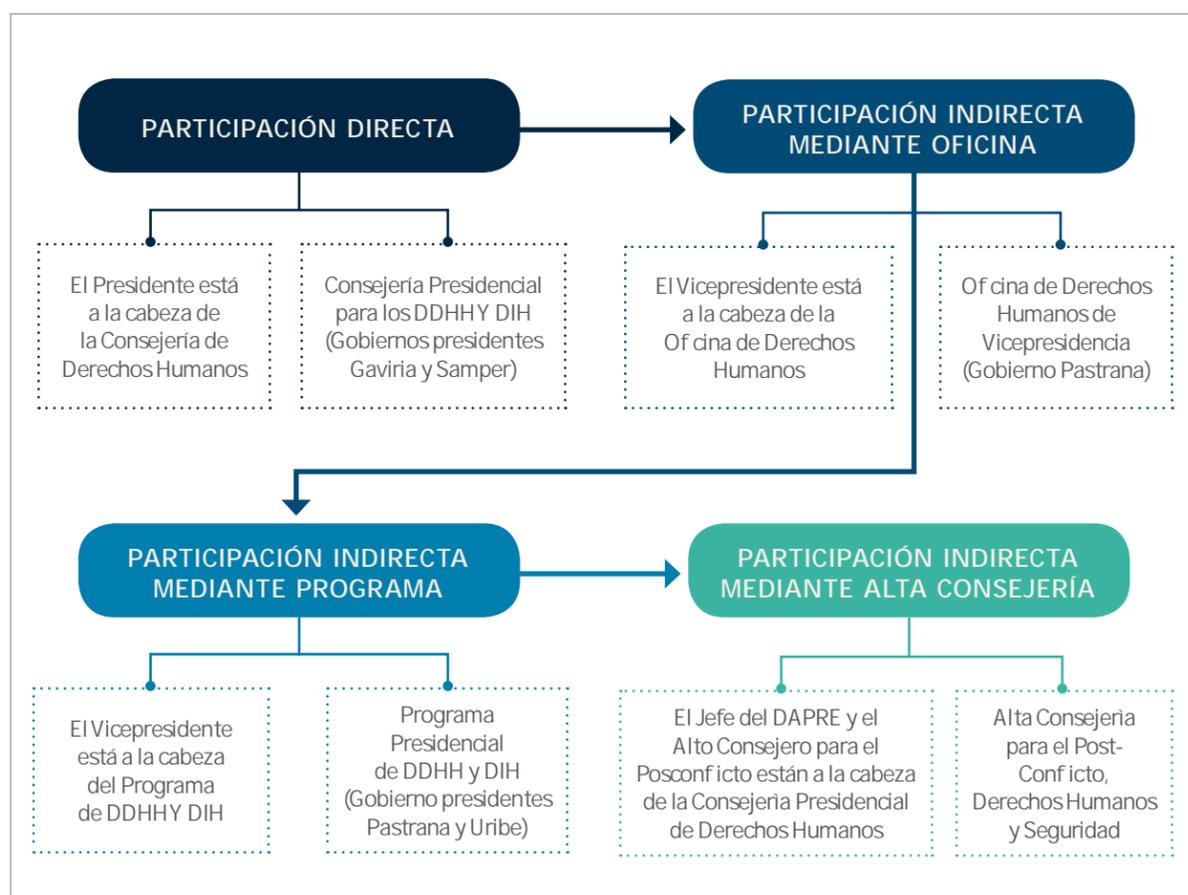
La fundamentación legal para la instalación de las mesas de negociación parte de un andamiaje constitu-

- cional, normativo y jurisprudencial dentro del ordenamiento jurídico colombiano, que permite al Presidente de la República dirigir y facilitar el diálogo con grupos armados organizados al margen de la ley con el fin de suscribir acuerdos para dar fin al conflicto armado dentro del país re

M

Z W díaK leu

La trayectoria institucional destaca la existencia de cuatro modelos de gestión de las políticas de DDHH en la rama ejecutiva, a saber: i) La participación directa a través de la figura de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH; ii) la participación indirecta en cabeza del Vicepresidente; iii) la participación indirecta a través de la creación del Programa Presidencial para los DDHH y el DIH a cargo del Vicepresidente⁹², y iv) la participación indirecta mediante dirección del Alto Consejero para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad. Tal y como se evidencia en la gráfica que a continuación se presenta:



Creada por ELEMENTA

3

1. Según el artículo 114 de la Constitución Política de Colom

Ministerio de Salud y
Protección Social

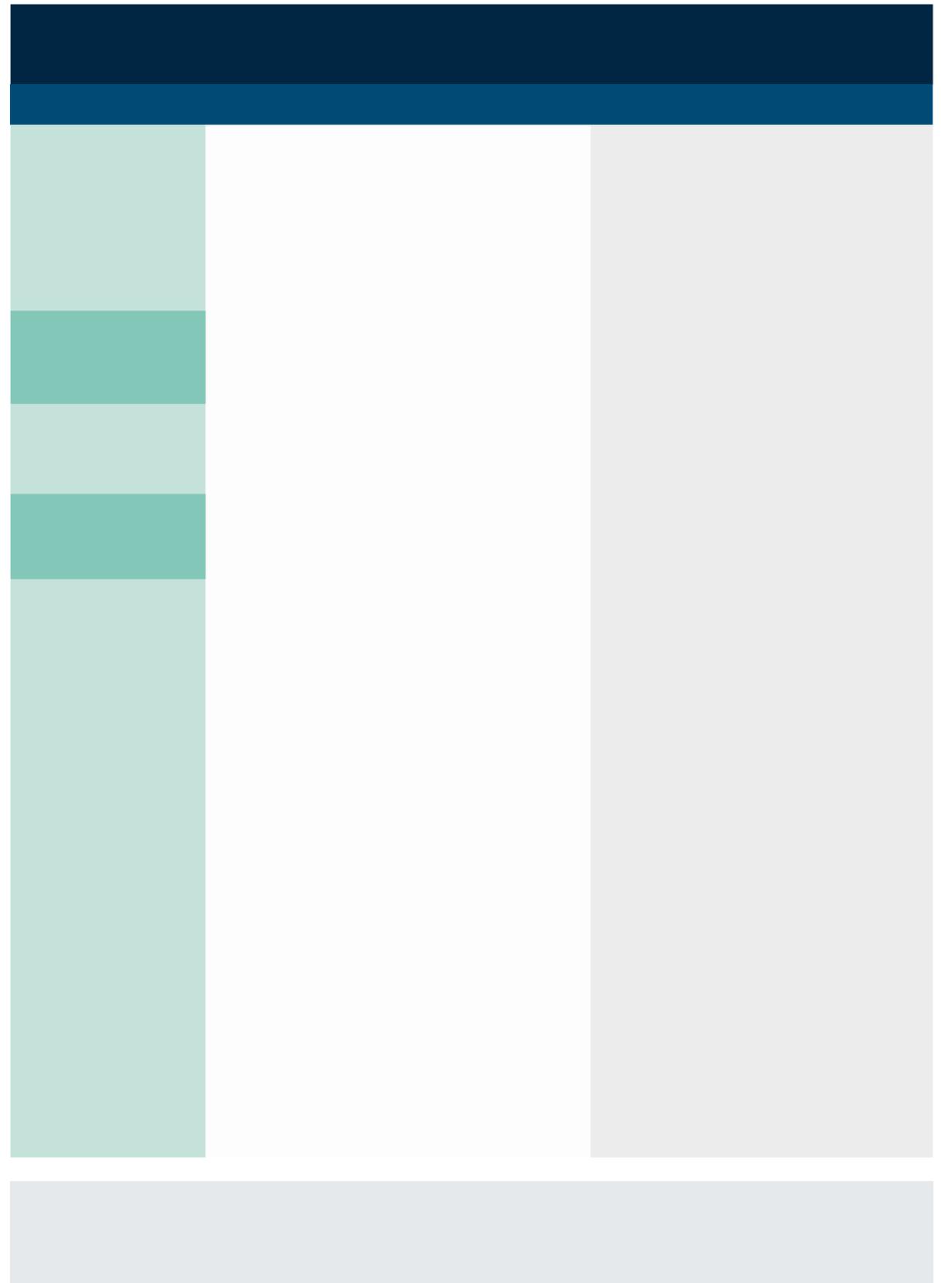
Ministerio de
Educación Nacional

Ministerio de Vivienda,
Ciudad y Territorio

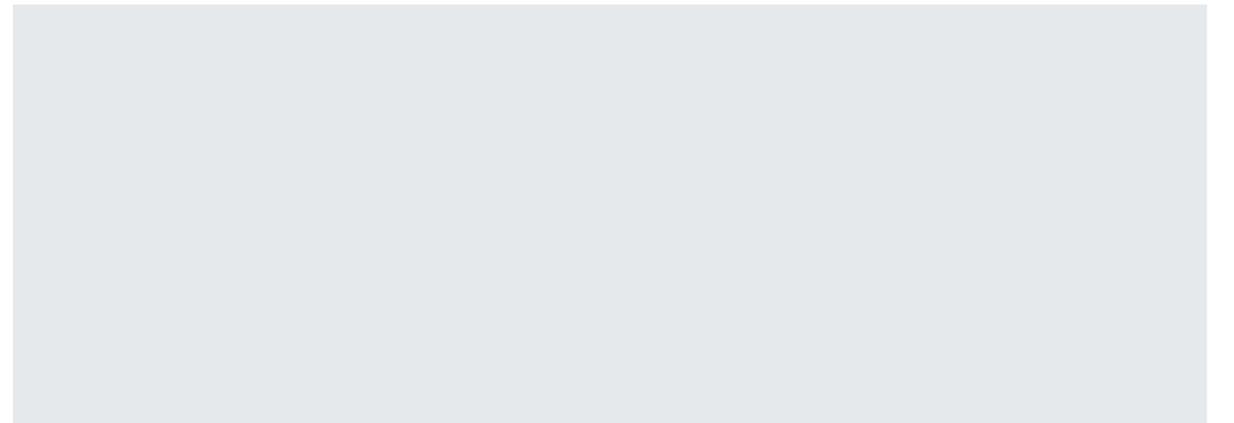
Ministerio de Transporte

Ministerio de Tecnologías
y de las Comunicaciones

6. Según www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/politica/rama_ejecutiva: Son funciones del Presidente de la



- Asesorar al Presidente de la República y al



DESPACHO DEL PRESIDENTE

Resulta relevante mencionar que el DAPRE ha contado con una trayectoria de modificaciones y cambios en su estructura y funciones³⁰ Para finalmente, expedirse en el 2014, el Decreto 1649 que modificó la estructura de este departamento, el cual encargó al DAPRE de velar por la colaboración armónica de las entidades del Estado para la realización de los fines del mismo y asistir al Presidente en sus funciones. Por último, en el 2016 mediante el Decreto 724 se modificaron sus funciones, dentro de las cuales

d C

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social cuenta con un Fondo de Inversión para la Paz, creado por la ley 487 de 1998, princi

defensa y seguridad jurídica, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, proet⁷ bh |

Como hemos mencionado anteriormente, derivado de la obligación general de los Estados de garantizar los derechos humanos se desprende el deber de organizar todo el aparato gubernamental para el cumplimiento de los mismos . Por esta razón, la Corte Interamericana ha determinado que todo menoscabo a los derechos humanos puede ser atribuido, según las reglas del derecho internacional, a la acción u omisión de cualquier autoridad pública de un Estado, independientemente de su jerarquía³⁶

4

Conclusiones

A partir de la trayectoria descrita del andamiaje institucional encargado de definir y materializar los contenidos de los derechos humanos en Colombia, vale la pena avizorar algunos aprendizajes y desafíos sustantivos e institucionales que se infieren de la descripción realizada. En ese orden, se listará en primer lugar, las tensiones conceptuales que han guiado y sustentado el discurso de DDHH, para acto seguido resaltar algunas ventajas del presente modelo de participación indirecta a cargo del Alto Consejero Para el Posconflicto, DDHH y Seguridad.

En cuanto a las conclusiones sustantivas o conceptuales, se puede afirmar que:

En primer lugar, se podría afirmar que los contenidos conceptuales que han definido la trayectoria de las políticas de DDHH y DIH en Colombia han tenido como un elemento determinante la reacción defensiva del Estado para atender las consecuencias, en términos de derechos, de un conflicto armado cimentado en la vida e historia del país y sus ciudadanos. Pese a otros determinantes relevantes, como la presión de la comunidad internacional y la agenda particular de cada gobierno, la búsqueda de la paz ha sido un marco principal para la discusión y el otorgamiento de funciones a las entidades sobre los derechos humanos en el país.

Adicionalmente, se puede inferir que cada gobierno ha definido y reconceptualizado los contenidos de las políticas de derechos humanos. Ello ha implicado un cambio constante en las funciones de las entidades encargadas de derechos humanos, razón por la cual puede evidenciarse mediante este recuento histórico que existe una falta de continuidad en las políticas de derechos humanos. Muestra de ello es, además de las constantes transformaciones de las funciones de la Oficina de Derechos Humanos de Presidencia (Consejería o Programa según el gobierno), el intento reciente del Gobierno Santos de proyectar una Estrategia de DDHH a largo plazo (2012-2034), susceptible de cambio.

Existe una tensión entre el discurso que guía la creación de las políticas de DDHH y DIH y su implementación. Es decir, existe un discurso generalizado de los diferentes gobiernos de atender las causas estructurales del conflicto mediante las políticas de DDHH y la práctica, en la medida en que los gobiernos se han focalizado a atender mediante leyes y andamiajes institucionales las diferentes manifestaciones del conflicto como: el desplazamiento, las desapariciones; el gran número de comunidades aisladas por las dinámicas de la guerra; el reclutamiento de niños, jóvenes y adolescentes; las violencias específicas que viven las mujeres en medio del conflicto, entre otras caras de una misma moneda llamada conflicto colombiano más que sus causas.

Por lo tanto, vale la pena llamar la atención sobre el contenido que como país queremos brindarle a las políticas futuras de DDHH una vez iniciemos la etapa de transición hacia la paz y deje de ser la categoría escultora de las políticas de DDHH en Colombia. Si partimos de la afirmación que los colombianos no son sujetos de derechos humanos "sino el objeto de los discurso de derechos humanos"¹, y por tanto, resulta urgente definir los valores que esperamos primen en el futuro discurso de los DDHH en Colombia.

En cuanto a las conclusiones institucionales, se puede afirmar que:

El recuento histórico sobre la transformación institucional permite identificar las instituciones que han tenido un rol principal en el discurso de los derechos humanos y de la búsqueda de la paz. Así bien, podemos resaltar el papel de la Consejería de Derechos Humanos, la oficina de DDHH del Ministerio de Interior, la Cancillería, la Consejería de Paz y Alto Comisionado para la Paz y de la oficina de DDHH del Ministerio de Defensa. Por su relevancia actual vale la pena mencionar también la Alta Consejería para el Posconflicto, DDHH y Seguridad recientemente creada.



5

para promover el mejoramiento de las condiciones de desarrollo rural en las zonas más afectadas por el conflicto y la protección y el correcto aprovechamiento de los recursos genéticos vegetales y animales del país. Adicionalmente, se creó la Dirección de la Mujer Rural, con la finalidad de coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos integrales de desarrollo rural con enfoque territorial, encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el bienestar social y económico de las mujeres rurales.


 d A unaA v nA est gi d p enA dA
 so eco yA ambi aA t sA d d señ
 inv nA públi yA laA co d lasA m As
 S gúnA elA D cret planes,Ad O 2 t neA c Apr
 o t fundament sA
 d A osA o t t

generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores



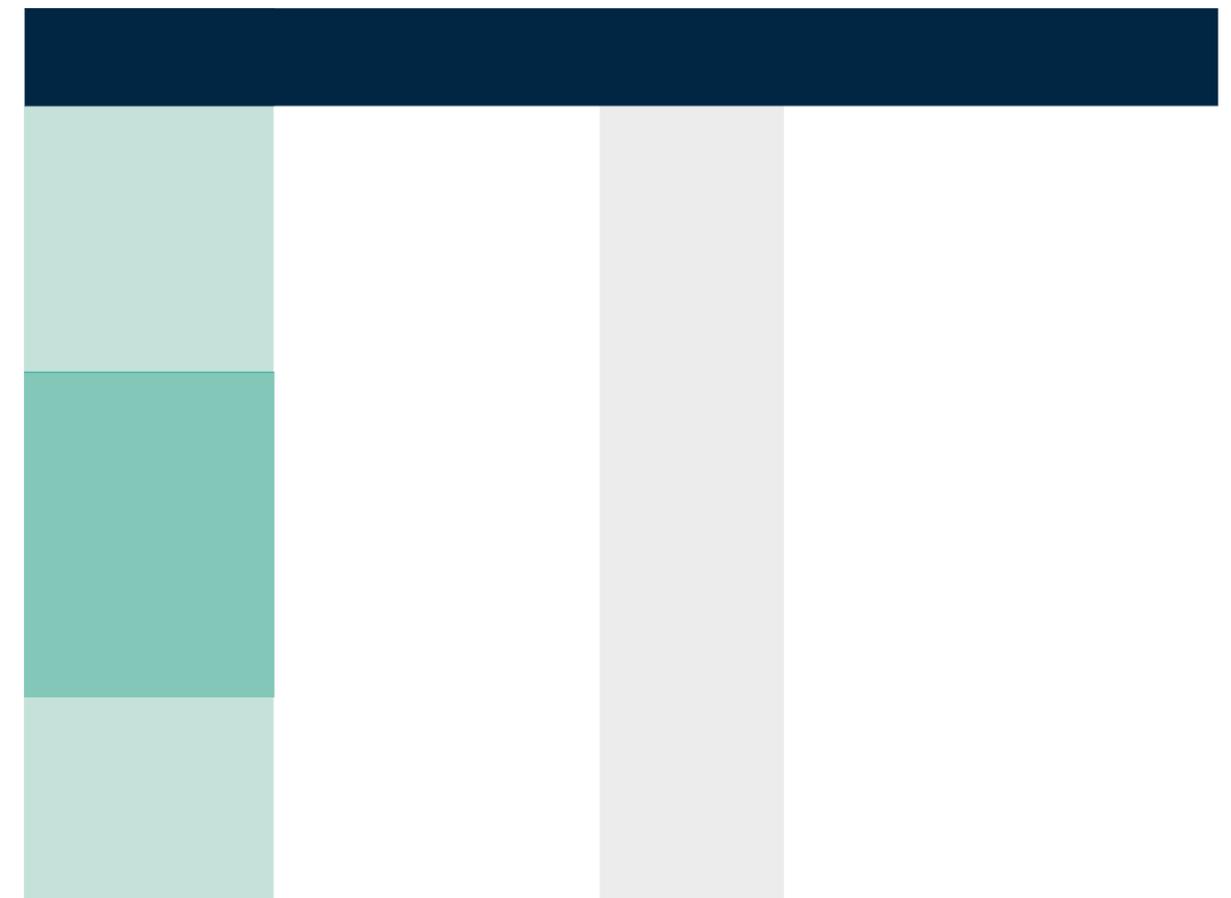
El reconocimiento de este tipo de fuentes en el análisis constitucional se ha visto debilitado por jurisprudencia reciente, como la sentencia C-378 de 2014, en la cual la Corte Constitucional ha cambiado su línea jurisprudencial y afirma que las decisiones del Comité Internacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas no son vinculantes por tener carácter de observaciones o dictámenes.

Pese a que los debates sobre el peso de ciertas fuentes de derecho internacional están siendo reabiertos, lo cierto es que Colombia tiene una larga tradición en reconocimiento y aplicación de los estándares internacionales sobre DDHH y DIH en su normatividad interna y en las funciones asignadas a la institucionalidad vigente. A continuación expondremos los principales instrumentos en la materia que han sido ratificados por Colombia y las recomendaciones que los organismos

internacionales han hecho de cara a la implementación de los acuerdos de la Habana.

De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado dirigir las relaciones internacionales y celebrar tratados o convenios internacionales, para la posterior aprobación del Congreso de la República.

Colombia es uno de los países de la región que más tratados internacionales ha ratificado a la fecha como se expone en el siguiente cuadro:



ÓRGANO QUE LO EXPIDE	INSTRUMENTO	FECHA DE RATIFICACIÓN	CONTENIDO PRINCIPAL
Organización de los Estados Americanos	Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"	23 de diciembre de 1997 (adhesión)	Reafirmando la necesidad de consolidar un régimen de libertad personal y de justicia social, el Protocolo desarrolla, perfecciona y protege los derechos económicos, sociales y culturales en pro de consolidar en el continente americano los derechos humanos esenciales.
Organización de los Estados Americanos	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará"	15 de noviembre de 1996 (adhesión)	Esta Convención contempla derechos y mecanismos de protección que surgen de la preocupación de los Estados por la violencia contra la mujer, sabiendo que constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
Organización de las Naciones Unidas	Convención Internacional para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias	24 de mayo de 1995 (adhesión)	A partir del reconocimiento de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los trabajadores migratorios y sus familiares, esta Convención se elabora a partir de la necesidad una protección integral de sus derechos, estableciendo normas fundamentales de aplicación universal.
Organización de las Naciones Unidas	Convención sobre los Derechos del Niño	28 de enero de 1991	En base al recordatorio de que la infancia

ÓRGANO QUE LO EXPIDE	INSTRUMENTO	FECHA DE RATIFICACIÓN	CONTENIDO PRINCIPAL
Organización de las Naciones Unidas	Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes	8 de diciembre de 1987	En consonancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, esta Convención proclama que nadie será sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes a partir de la adopción de medidas por parte de los Estados Partes.
	Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes		Este Protocolo busca reafirmar el compromiso de los Estados en la protección de las personas privadas de libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes a partir del fortalecimiento de los medios no judiciales de carácter preventivo.
Organización de las Naciones Unidas	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	19 de enero de 1982	En razón de la preocupación por la continua discriminación de la que es objeto la mujer, la Convención obliga a los Estados a adoptar las medidas necesarias para suprimir la discriminación en todas sus formas y manifestaciones.
Organización de las Naciones Unidas	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	2 de septiembre de 1981	Obliga a los Estados a adoptar las medidas necesarias
Organización de las Naciones Unidas	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	29 de octubre de 1969	En razón del respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos, se obliga a que los Estados Partes creen condiciones para que cada persona pueda gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, de sus derechos civiles y de sus derechos políticos.

ÓRGANO QUE LO EXPIDE	INSTRUMENTO	FECHA DE RATIFICACIÓN	CONTENIDO PRINCIPAL
Organización de las Naciones Unidas	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	29 de octubre de 1969	En su cuerpo normativo establece obligaciones que reflejen el compromiso de los Estados al asegurar y garantizar el cumplimiento de los derechos civiles y políticos de los que cada persona es titular.
	Protocolo Facultativo destinado a Abolir la Pena de Muerte	5 de agosto de 1997 (adhesión)	En consideración de que la abolición de la pena de muerte eleva la dignidad humana y el desarrollo progresivo de derechos humanos, en sus 11 artículos, este Protocolo prohíbe la ejecución de las personas sometidas a la jurisdicción de los Estados Partes.
Organización de los Estados Americanos	Convención Americana sobre Derechos Humanos	31 de julio de 1973	Plasma el compromiso de la región en el reconocimiento de los derechos esenciales de hombres y mujeres, obligando a los Estados a adoptar medidas para su reconocimiento efectivo y pleno.
Organización de los Estados Americanos	Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer	3 de junio de 1959	En dos artículos, esta Convención obliga a que los Estados Partes otorguen a las mujeres los mismos derechos civiles de los que gozan los hombres.

A teniendo a que el Derecho Penal Internacional se en carga de castigar los crímenes que han adquirido la clasificación de especial gravedad, la creación de la Corte Penal Internacional como institución vinculada a las Naciones

Unidas y la ratificación de los siguientes instrumentos dejan clara la importancia de otorgar jurisdicción a un organismo internacional que sancione a los actores que amenacen la paz y seguridad de la humanidad.

16. 1649 de 2014. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. 2 de septiembre de 2014. Arts. 5 y 25.
17. *Idem.* 5 y 26.
18. U.N. Asamblea General. *Informe anual del Alto Comisionado*

DDHH

E L E M E N T A
CONSULTORÍ

ELEMENTA, Consultoría en Derechos S.A.S. es una firma de consultoría y litigio especializada en derecho internacional y constitucional que tiene como principal objetivo ofrecer a sus clientes alternativas socio-jurídicas y políticas para la efectiva garantía de los derechos humanos en el contexto regional. Elementa está formada por un engranaje de personas de distintas nacionalidades, visiones profesionales e intereses, lo que hace de Elementa una firma con una visión amplia, regional y con aspiraciones a la multidisciplinariedad. Los derechos humanos son la columna vertebral que define nuestras 4 líneas estratégicas: Salud, Justicia, Sociedad y DDHH, Desarrollo y Paz Territorial.

Centro Carter

Derechos S.A.S., ELEMENTA Consultoría en